



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00249-00

Se incorpora al expediente escrito enviado por la apoderada de la parte actora en la cual indica que desconoce el correo electrónico de la parte demandada.

Así mismo, se allega memorial en el cual se informa dirección de ubicación de la demandada LINA ANDREA VELASQUEZ BERMUDEZ, indicando la memorialista que allí realizará el trámite de notificación.

A lo anterior no accede el Despacho, ya que en primera instancia deberá intentar la notificación de la citada demandada, en la dirección informada en el escrito de demanda. Por lo tanto, requiere a la parte actora para dicha diligencia, tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso. Se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con la citada norma.

De otro lado y conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder conferido a la estudiante de derecho LINDA DANIELA TRILLOS FAJARDO, sin necesidad de exigírsele la notificación a su poderdante, según lo exige el párrafo tercero (ibídem.), pues el demandante FABIO LEON PALACIO ALVAREZ otorga poder a la estudiante de derecho DANIELA LEBRUN FERNANDEZ, a quien se le reconoce personería para que continúe representando los intereses de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 022
fijados el **15 DE FEBRERO DE 2021**

AMUNERAVA

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03